



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

ESTATUTOS QUE REGIRAN LA FUNDACION NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION EN LA JUVENTUS "ANTINARCOTICOS COLOMBIANA"

Conferencias

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETO:

Películas

Artículo 1º: LA FUNDACION NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION EN LA JUVENTUD "ANTINARCOTICOS COLOMBIANA", es una organización interdisciplinaria de servicio y apoyo a la sociedad en general, con patrimonio propio, autonomía administrativa, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, dentro de los preceptos y normas que establece la ley Colombiana y con personería Jurídica.

Charlas

Artículo 2º: La Fundación podrá emplear para todos los fines que considere necesarios, la sigla "ANTINARCOTICOS COLOMBIANA", como elemento identificativo, tanto en sus propios documentos como de los medios de comunicación de que se valga.

Campañas Preventivas

Artículo 3º: La Fundación deberá cumplir los siguientes objetivos:

1. Promover y orientar a la comunidad en actividades de tipo preventivo.
2. Desarrollar campañas de prevención contra la drogadicción.
3. Fundar centros de orientación básica para la juventud.
4. Fomentar y desarrollar investigaciones sobre temas relacionados con los objetivos de la Fundación.
5. Realizar campañas preventivas a Nivel Nacional por intermedio de las Alcaldías Municipales en los centros educativos.
6. Capacitar a los estudiantes como agentes educativos a fin de que sirvan a la comunidad multiplicando la capacitación recibida.
7. Desarrollar actividades conjuntas entre padres de familia y juntas de acción comunal, con el fin de integrar a los padres de familia en la formación preventiva.

Orientación Profesional

PARAGRAFO: La Fundación desarrollará las actividades antes mencionadas enfocándolas hacia las estratificaciones socio-económicas mas bajas y en los centros educativos públicos.

**"UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO".**

**Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.**



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

CAPITULO II DOCMICILIO Y DURACIÓN:

Conferencias

Artículo 4º. LA FUNDACIÓN ANTINARCOTICOS COLOMBIANA, tendrá su sede permanente en la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en la república de Colombia; pero su junta directiva podrá establecer sedes alternas u oficinas seccionales en cualquier lugar del país, según lo indiquen sus necesidades, toda vez que la Fundación realiza actividades a nivel Nacional.

Películas

Artículo 5º. La Fundación tendrá carácter permanente y por consiguiente su duración será indefinida.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.

Charlas

Artículo 6º. Podrán ser miembros de la Fundación los ciudadanos que tengan como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser Mayor de edad debidamente cedulaado.
2. Ser ciudadano Colombiano y /o nacionalizado.
3. Tener espíritu cívico, sensibilidad humana y buen comportamiento social.
4. No haber sido enjuiciado por justicia Colombiana.
5. Tener Disponibilidad de tiempo para ejercer las actividades a las que pueda ser designado.

Campañas Preventivas

Artículo 7º. Los ciudadanos que integren la Fundación se dividirán en dos clases:

1. Socios Activos
2. Socios Honorarios, en cualquiera de los casos podrán ser personas naturales o jurídicas.

Artículo 8º. SOCIOS ACTIVOS: Se requiere que como persona Natural o representante de entidad jurídica llene los requisitos en el Capitulo sexto; además ser presentado por dos socios Activos cuando menos y pagar como mínimo el aporte de Socio Activo y cubrir puntualmente las cuitas que sean señaladas por la asamblea general.

Orientación Profesional

PARAGRAFO: Toda solicitud de ingreso a la Fundación deberá ser presentada por escrito, y en ella deben aparecer las referencias del solicitante.

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

**Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.**



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

Conferencias

Artículo 9º. SOCIOS HONORARIOS: Aquellas personas que por sus meritos morales, espíritu de servicio o sentido de colaboración con la entidad, sean elegidas como tales.

PARAGRAFO: Para ser socio Honorario se requiere la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 10º. Son deberes de los socios Activos:

1. Trabajar por el buen éxito de la Fundación y el cumplimiento de los presentes estatutos.
2. Colaborar con el fiel cumplimiento de sus objetivos.
3. Pagar puntualmente las cuotas económicas señaladas por la Asamblea General.
- 4.

Películas

Artículo 11º. Son causales para perder el carácter de socio Activo u Honorario de la Fundación y quedar excluidos de la misma las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de los deberes asumidos.
2. Realizar actos contrarios al bien común, o perjudiciales a los propósitos o intereses de la Fundación.
3. El presentar mala conducta social o caer en situaciones delictivas, o asumir un comportamiento inaceptable dentro de un medio en el cual se presume que debe regir el más alto sentido de las relaciones humanas.
4. A juicios de la junta directiva, que sea aprobada por mayoría de votos y notificada por escrito al socio.

Charlas

PARAGRAFO: Se podrá recobrar el carácter de socio Activo de la Fundación presentando nueva solicitud escrita, y en el caso de que la pérdida del carácter de socio activo, se haya debido al incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales, se deberá cancelar la suma pendiente hasta la fecha de retiro, más dos (2) cuotas anuales de sostenimiento pagadas por anticipado.

Campañas Preventivas

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 12º. La Fundación actúa a través de los siguientes organismos:

1. LA ASAMBLEA GENERAL, que es su máxima autoridad.
2. LA JUNTA DIRECTIVA.
3. Los comités o juntas transitorias que sean designadas por la junta directiva.

Orientación Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Conferencias

Artículo 14º. Forman parte de la Asamblea General, todos los socios Activos de la Fundación, que se encuentran a paz y salvo en el momento de concurrir a las deliberaciones y que hayan cumplido con los requisitos que establecen los presentes estatutos.

Películas

Artículo 15º. Los socios activos de la Fundación tienen derecho a voz y a voto en la Asamblea General y a elegir y a ser elegido. Los Honorarios solo tienen derecho a voz y por lo tanto no pueden ser elegidos.

Charlas

Artículo 16º. La Asamblea General tendrá sus reuniones ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los 120 días siguientes a la fecha de aprobación de la personería jurídica.

PARAGRAFO: Las reuniones extraordinarias podrán celebrarse mediante convocatoria de la junta Directiva, de su presidente, del Revisor Fiscal o por acuerdo del 205 DE LOS SOCIOS Activos por lo menos.

Artículo 17º. Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas mediante aviso escrito dirigido a cada socio Activo de la Fundación, a los socios Honorarios, a la dirección o domicilio que tenga registrado en los archivos, con anticipación no menor a diez (10) días calendarios o por publicación. En la nota de convocatoria, se debe establecer claramente, la fecha, la hora, lugar y motivos de la citación.

Campañas Preventivas

Artículo 18º. El quórum de la Asamblea General se formará al menos con el 30% del total.

Artículo 19º. Son funciones de la Asamblea General:

1. Dar oportuno y fiel cumplimiento a las finalidades que inspiran la existencia de la Fundación haciendo vigente el contenido espiritual, social y de servicio que la anima.
2. Reformar los estatutos, cuando sea necesario y expedir las reglamentaciones o normas que sean indispensables para el buen funcionamiento de la entidad.
3. Elegir en las fechas previstas, la plancha de 5 principales y 5 suplentes numéricos que conformaran la Junta Directiva.
4. Examinar, ejecutar o fenecer las cuentas que presente la junta directiva.
5. Delegar en la Junta Directiva, la administración de la Fundación.
6. Nombrar los socios Honorarios tal como lo establece el artículo 9º.
7. Señalar y establecer las cuotas y aportes económicos de sostenimiento y crear los medios para que la Fundación cumpla sus objetivos.

Orientación Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

Conferencias

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal deberá ser elegido para periodos de dos (2) años y no podrá tener nexos familiares con ninguno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 20º. Se requiere el 75% de los votos de la Asamblea General para aprobar Cualquiera de las siguientes decisiones:

1. Para la Disolución de la Fundación
2. Para Fusionar la Fundación con otra entidad.
3. Para reformar cualquier aspecto de los estatutos
4. Para señalar el destino que se le debe dar al patrimonio de la Fundación, cuando esta sea disuelta o liquidada definitivamente.

Películas

Artículo 21º. De todos los actos o determinaciones de la Asamblea General deberá Quedar constancia clara y fiel en un libro de actas de la misma, debidamente foliado. Cada acta llevará un número de orden y la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 22º. Para reformar los Estatutos de la Fundación, se debe citar a la Asamblea con treinta (30) días de anticipación, haciendo referencia a la reforma de estatutos y enviando a cada socio, copia de los estatutos anteriores y el proyecto de reforma que se propone. Se requiere el 75% de los votos de la Asamblea para su aprobación

Charlas

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23º. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Revisor Fiscal y cinco (5) suplentes numéricos.

PARAGRAFO: Toda decisión de la junta directiva deberá ser aprobada por mayoría de votos, En ningún momento habrá quórum de la misma con menos de cinco (5) de sus miembros; de los cuales, tres (3) deberán ser principales.

Campañas Preventivas

Artículo 24º. Al ser renovada por cualquier causa la Junta Directiva, la Asamblea General no podrá reemplazar totalmente, a sus integrantes. En cada elección, deberán ser reelegidos por menos dos (2) de los miembros que hayan ejercido cargos en el periodo anterior.

Orientación Profesional

Artículo 25º. En caso de ausencia del presidente, será reemplazado por el vicepresidente, y si este también faltare, lo sustituirá el secretario, quien a su vez podrá ser reemplazado por el Tesorero, y este a su turno por el revisor Fiscal. El primer suplente numérico entrará a formar parte de los miembros principales y los demás ascenderán a un renglón sucesivamente.

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

Conferencias

PARAGRAFO: Los suplentes numéricos podrán asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y tendrán voz pero no voto en aquellas sesiones en que ejerzan como miembros principales.

Artículo 26º. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) año, pero podrán ser reelegidos para periodos iguales.

Películas

Artículo 27º. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Crear los mecanismos de administración y de control adecuados para el manejo de fondos, bienes e intereses de la institución.
2. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación.
3. Procurar los recursos económicos, legales y financieros que convengan a la fundación.
4. Designar los apoderados o representantes de la fundación en situaciones legales u oficiosas, señalando expresamente sus funciones.
5. Establecer el monto máximo que el presidente tendrá para celebrar contratos, contraer obligaciones, y autorizarlo o facultarlo en cada caso, cuando sea necesario aumentar la cantidad inicialmente fijada.
6. Crear y reglamentar los cargos que demande el buen funcionamiento y desarrollo de la Fundación y señalar las asignaciones a que haya lugar.
7. Presentar a la asamblea general el informe de su gestión anual y someter a su consideración las cuentas correspondientes.
8. Convocar la Asamblea General Cuando las circunstancias lo requieran.
9. Celebrar sus reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cuando así lo soliciten por lo menos tres (3) de sus integrantes o el presidente y /o el Revisor Fiscal.
10. Designar los comités que colaboren a la realización de las diferentes actividades de la fundación.
11. Dictar su propio reglamento
12. Elegir al director ejecutivo y señalar la asignación correspondiente.

Charlas

Campañas Preventivas

Artículo 28º. De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en el libro de actas de la misma, debidamente foliado, el cual debe aparecer en cada sesión con su número de orden. Las actas deberán llevar la firma del presidente y el secretario en cada caso.

PARAGRAFO: Las copias que se expidan de las actas deberán llevar autenticación por parte del secretario, bien sean de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Orientación Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

**Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.**



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

Conferencias

CAPITULO VII DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION

Artículo 29º. Tienen funciones específicas de la Fundación las siguientes personas:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. El Secretario
4. El Tesorero
5. El Revisor Fiscal
6. Las demás que señale la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo a los presentes estatutos.

Películas

Artículo 30º. Los cargos de la Junta Directiva son personales y solo pueden ser Transfereridos en las condiciones que fijan los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Sólo podrá ser elegido Presidentes el Socio Activo que a la fecha de Elección tenga una antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses, como miembro de La Fundación.

Charlas

CAPITULO VIII DEL PRESIDENTE

Artículo 31º. Son funciones del presidente:

1. Presidir la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias y e los demás actos que la institución demande.
2. Presidir la Junta Directiva ene sus reuniones ordinarias y extraordinarias y tomar parte por derecho propio de las comisiones juntas o comités cuando sus actividades lo requieran.
3. Ejercer la representación de la Fundación y llevar su personería
4. Celebrar los actos y contratos en que tenga interés la Fundación dentro de las facultades que señalan los presentes estatutos o las normas que implante la junta directiva, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 27.
5. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva, con el visto bueno del Revisor Fiscal, el proyecto de ingresos y egresos de cada año.
7. Firmar los cheques conjuntamente con el tesorero
8. Convocar a la Asamblea General cuando lo estime conveniente
9. Coordinar, impulsar, desarrollar y orientar todas las dependencias, actividades y servicios de la Fundación.

Campañas
Preventivas

Orientación
Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

Conferencias

CAPITULO IX DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 32º. Son Funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas
2. Colaborar con el presidente en todas aquellas actividades que sean compatibles con su responsabilidad o que el presidente le delegue.
3. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

Películas

CAPITULO X DEL SECRETARIO

Artículo 33º. Son Funciones del Secretario:

1. Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General
2. Llevar el libro de registro de Socios Activos y honorarios, con fecha de ingresos, nombre completo, documentos de identificación, dirección o domicilio y demás observaciones útiles a la historia de la fundación.
3. Coordinar, dirigir el servicio de secretarías auxiliares, elaboración de correspondencia, informes, expedición de certificados y organización de archivos.
4. Autenticar con su firma las copias de las actas de la asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Promover la labor de difusión de las actividades de la Fundación y desarrollar las relaciones públicas de la misma atendiendo y estimulando los contactos con las entidades oficiales, culturales, educativas, económicas o publicitarias, con las cuales sea necesario mantener comunicación.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Charlas

Campañas
Preventivas

CAPITULO XI DEL TESORERO

Artículo 34º. Son Funciones del Tesorero:

1. El manejo de las finanzas de la Fundación
2. El Manejo contable de los dineros y bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación.
3. Firmar conjuntamente con el presidente las cuentas y cheques de la Fundación.

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Orientación
Profesional

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel "ALVARO CAMPO BEJARANO". Nov 22 de 2011.

4. Le corresponde ejercer el cargo de secretario del comité de finanzas.

Conferencias

CAPITULO XII DEL REVISOR FISCAL

Artículo 35º. Serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar todos y cada una de las operaciones contables, documentos y libros de la Fundación.
2. Visar las órdenes de pago y el balance general.
3. La fiscalización ordinaria de la Fundación.

Películas

CAPITULO XIII DEL PATRIONIO INICIAL DE LA FUNDACION

Artículo 36º. La fundación contará con un patrimonio inicial de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00) MONEDA CORRIENTE, obtenidos así:

1. Cuotas de afiliación de UN MIL PESOS (\$1.000.00) moneda corriente y cuota de sostenimiento de los socios de QUINIENTOS PESOS (\$500.00) MONEDA CORRIENTE, por cada socio.

Charlas

PARAGRAFO: La Asamblea someterá a cada año a estudio la presente cuota, con el fin de determinar su valor para las operaciones de la Fundación.

2. Cuotas voluntarias de socios entidades o personas ajenas a la entidad.
3. Colectas especiales producto de la iniciativa de sus integrantes.
4. Donaciones, Auxilios, legados hereditarios, aportes y demás recibidos de personas naturales, jurídicas entidades oficiales, privadas, Nacionales, o extranjeras.
5. La junta directiva podrá a su juicio, exonerar de cualquier obligación económica a personas naturales que pertenezcan a la fundación.

Campañas
Preventivas

CAPITULO XIV DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 37º. La disolución o liquidación de la Fundación se hará por voluntad expresa De las tres cuartas partes (3/4) de los socios Activos de la Fundación previa reunión General extraordinaria citada para tal fin.

Orientación
Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.



ANTINARCÓTICOS COLOMBIANA

Fundación Nacional para la Prevención de la Drogadicción en la Juventud Colombiana
Personería Jurídica 0031 de Enero 23/89
Nit. 800.061.529-7

Inscrita el 30 de Junio de 1998, bajo el No. 00424 del Libro I de la Cámara de Comercio de Buga
Exaltación 20 Años de Vida Jurídica Resolución No.052.Honorable Concejo Municipal de Buga
Medalla al Mérito Cívico Cultural Coronel “ALVARO CAMPO BEJARANO”. Nov 22 de 2011.

Conferencias

Artículo 38º. En caso de liquidación de la Fundación, los fondos, bienes, y demás activos que constituyen el patrimonio de esta irán a entidades de beneficencia, que tengan objetivos similares de acuerdo con la decisión de la Asamblea General.

CAPITULO XV DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 39º. El director ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la remuneración que esta designe.

Películas

Artículo 40º. El director ejecutivo tendrá a su cargo la dirección operativa y la coordinación de los comités de trabajo.

Artículo 41º. El Director Ejecutivo será el encargado de la promoción y proyección de las diferentes actividades de la Fundación.

Charlas

Campañas
Preventivas

Orientación
Profesional

**“UN PUEBLO QUE TRABAJA EN PREVENCION DE LA DROGADICCION...
ES UN PUEBLO CON FUTURO”.**

Cra 12 No. 13- 19 T/fax: 2391292 Cel:316-6216340. 301-55666338.
www.antinarcoticoscolombiana.org
Guadalajara de Buga.